DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INMOBILIARIA - HEGASA S.A." CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES MARIELA MONSALVE VIUDA DE GARCIA , CARMEN GARCIA MONSALVE, JOSE ANTONIO GARCIA MONSALVE, LUIS GARCIA MONSALVE Y DOCTOR MEDARDO RIVADENEIRA .- Por S/ 10.000.000,oo - - - - - - - - - - - - -

NUMERO (SETENTA Y NUEVE 79).- - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Tosagua., cabecera del cantón del mismo - nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador , hoi- Lunes Primero de Febrero de Mil Novecientos Noventa y. - Tres , ante mí ABOGADO PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Primero del cantón comparecieron las siguientes personas : MARIELA MONSALVE VIUDA DE GARCIA, quien - comparece por sus propios derechos y por los que representa del señor Luis García Monsalve, conforme lo justifica - con la carta poder que adjunta y que se agega a esta ma-- tríz para su insersión en las copias que de éste título - se expidan, CARMEN GARCIA MONSALVE, de estado civil soltera, JOSE ANTONIO GARCIA MONSALVE, de estado civil soltero y el señor DOCTOR MEDARDO RIVADENEIRA, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio todos en la ciudad de Portoviejo , cantón del mismo nombre de tránsito por esta ciudad de Tosagua, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos en el objeto resultado y efectos de esta escritura que celebran y a la - que proceden en forma libre y voluntaria sin mediar fu-- erza ni coacción alguna y me presentaron parq que sea elevada a escritura pública una minuta contenida en las si--

guientes cláusulas y que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de una Compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: Uno.- Señora Mariela Monsalve viuda de García. Dos.- Carmen García Monsalve soltera, Tres, José Antonio García Monsalve, soltero, Cuatro.-Luis García Monsalve, soltero, Cinco.-Doctor, Medardo Rivadeneira ,casado. La señora Mariela Monsalve viuda de García, comparece por sus propios derechos y además como representante del señor Luis García Monsalve ,según se desprende del Poder Especial que se acompaña como documento habilitante .Todos los comparecientes tienen sus domicilios en la ciudad de Portoviejo, a excepción del señor Luis García Monsalve que se encuentra actualmente en los Estados Unidos de Norteamerica. DECLARACION DE VOLUNTAD . Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, de conformidad a las disposiciones legales ecuatorianas y con sujeción a los estatutos y a las declaraciones que constan a continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA HEGASA S. A. CAPITULO PRIMERO : GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO :DENOMINACION.- ERO:LMERO: DENOMINACION: La compañía se denominará :INMOBILIARIA HEGASA S.A. ". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo,sin perjuicio de que pueda establecer, sucursales ,agencias o representaciones dentro o fuera del país. ARTICULO TER-

CERO: NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana ,esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos. ARTICULO CUARTO: DURACION: El -- plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la junta General de Accionistas. ARTICULO QUI-NTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto -- social: a) La explotación total y en todas sus fases de - las actividades relacionadas con el negocio inmobiliario- El desarrollo y/o ventas de urbanizaciones, ciudadelas o- lotizaciones. b).- La promoción y/o desarrollo de la in-- dustria de la construcción y/o venta o administración de- edificaciones sometidas al sistema de condominio o propiedad horizontal, ya sean propias o de terceros.c).- La importación, comercialización ,compra venta de maquinarias- equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción incluyendo ferreteria. Para el -- cumplimiento de su objeto podrá asociarse ,adquirir acciones y participaciones de compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse ya por pago en numerario, o por aportes de bienes, y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes del Ecua-- dor. La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo veintisiete de la - Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público - cuyo alcance lo fija la Resolución 489/88 de la junta Monetaria. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES .-ARTICULO-

SEXTO: El capital de la compañía es de diez millones de - sucres divididos en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una. ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferiran a sus legitimos titùlares los derechos determinados - en la Ley y en los presentes estatutos. En los casos de - copropiedad de acciones, los copropietarios podran ejercer los derechos còrrelativos a tales acciones, previa designación de un Procurador Común, hecha por los interesados- a un Juez competente . ARTICULO OCTAVO: ACCIONISTA.- Se - considerara como accionista de la compañía a quienes conste registrados como tales, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA Las acciones de la compañía serán libremente negociables- y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de- cesión constante en el título o en uma hoja adherida al - mismo, firmada por quien la transfiere.- Para el registro de la transferencia sera necesario que se comunique mediante nota escrita por parte de cedente y cesionario , conjunta o separadamente, la transferencia efectuada ,al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario. ARTICULO DECIMO: REPOSICION.- En los casos de perdidas deterioro o destrucción - de certificados o títulos de acciones, la compañía a soli

lar el certificado o título de que se trate, previa publica
ción efectuada por tres días consecutivos ,en uno de los --
diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía
y una vez transcurridos treinta días desde la última publi-
cación, podrá expedirse en el certificado o título que reem
place el anulado.- Los gastos que demande la reposición se-
ran de cuenta del accionista que solicite la reposición .--
Anulado un certificado o título , se extinguirán los dere--
chos correspondientes a tales instrumentos. ARTICULO DECIMO
PRIMERO: FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provio----
nales y títulos de acciones contendran los requisitos deter
minados en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y-
nueve de la Ley de Compañías respectivamente, cada título -
podrá contener una o más acciones.- CAPITULO CERTERO .-ACCI
ONISTAS Y REPRESENTACIONES .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-DERE
CHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que les con-
cede la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y los que
determine el Reglamento de la Compañía. ARTICULO DECIMO TER
CERO.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse re--
presentar en la compañía por los medios determinados por la
Ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales
podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o-
al presidente de la compañía. CAPITULO CUARTO.- GOBIRTNO, -
ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO :GO
BIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General-
de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los-
presentes estatutos. ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION
La administración de la compañía estará a cargo del Direc--

torio ,Presidente, Gerente General y Subgerente en la forma prevista en éstos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO:FISCALIZACION.- La fiscalización será ejercida por un Comisario -- Principal, quién tendrá su respectivo Suplente. CAPITULO -- QUINTO.- JUNTA GENERAL.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONSTITUCION.- La junta General de Accionistas de la Compañía ,compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía ,con poderes- para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su - consideración. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.-Compete especificamente a la junta General: a) Designar al Presidente , al Gerente General y a los Comisarios , y a fijar - sus remuneraciones, b).- Conocer el Balance, Cuenta de Pérdidas y ganancias, Informe de administración y Fiscalización y dictar la correspondiente resolución, c).- Acordar aumento o disminución de capital y reformas de Estatutos , -- loa fusión , transformación y deswolución anticipada de la compañía , los cambios de denominación y domicilio, y,en general ,cualquier resolución que altere cláusulas de lo contrato social o de los Estatutos y que deben de ser registrados conforme a la Ley.- d).- Resolver sobre la distribución de utilidades , e).- Designar Liquidadores y fijar la normas de liquidación, f).- Autorizar al Gerente General la - compra, venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañías, g).- Dicatar, aprobar y reformar el Reglamento interno de la Compañía, h).-Las demás- que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden - ser delegados o atribuidos a otro organismo o personas de

la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: CLASES.- Las juntas-
Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias . Las --
primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores
a la finalización del ejercido económico para conocer prin
cipalmente los asuntos espesificados en los apartados a, b,
y d, del artículo anterior, , los demás puntos que consten
en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria . Las-
juntas Generales Extraordinarias , se efectuarán cuando fu
eren convocadas y en élla se conocerán los asuntos expresa
mente deeterminados en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO:
REQUISITOS.- Las juntas Generales Ordinarias y Extraordina
rias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, sal-
vo en caso previsto en el artículo veinte y tres de éstos-
Estatutos. Para convocar , instalar y sesionar, se observa
rán los requisitos legales, reglamentarios y estatuarios -
correspondientes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.
Las convocatorias a Juntas Generales , serán hechas por el
Gerante General , el Presidente ,el Comisario o la Superin
tedencia de Compañías ,conforme a las disposiciones lega-
les pertenecientes. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FORMA DE --
CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante-
la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los dia
rios de mayor circulación en el domicilio principal de la-
Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos ,al-
de la reunión. Para el cómputo de éste plazo no se contarán
ni el día de la publicación ni el de la reunión , y serán-
hábiles para el efecto, todos los días incluyéndo los feri
ados y de descanso obligatorio. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artícu
los precedentes, la Junta General podrá constituirse en --
cualquier tiempo o lugar del territorio nacional, para tra
tar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria , si en
contrándose presentes o debidamente representados todos --
los accionistas éstos acordaren constituirse èn Junta Gene
ral para tratar los asuntos que convengan . El acta deberá
estar suscrita por todos los asistentes , bajo sanción de-
nulidad. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALADCION
Para que la Junta General pueda constituirse Ordinaria o -
Extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concu-
rrir a élla la mitad del capital social pagado por lo me--
nos. En segunda convocatoria la Junta General se constitui
rá con la representación del capital social asistente. ARTI
CULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta Ge
neral deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los-
asuntos mencionados en el literal c).- del artículo décimo
octavo, el quorum requerido en primera convocatoria será -
el mismo que establece el artículo anterior, , pero, en --
segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por -
lo menos la tercera parte del capital social pagado, y, en
tercera convocatoria , la Junta se constituirá con la re--
presentación de cualquier cantidad del capital. ARTICULO .
VIGESIMO SEXTO: MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de --
las Juntas Generales serán tomadas con la mayoria de votos
del capital pagado concurrente a la reunión ,- Los votos -
en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé
rica. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta, por la persona designada para el efecto en la reunión. Acutará como secretario el Gerente General , y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quién actúe como secretario, elaborará una nómina de asistentes, con indicación de las acciones que representen conforme al Libro de Acciones y Accionistas, y formará los respectivos expediantes, con la convocatoria y la publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario , salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes . Las Actas contendrán una relación suscinta de los aspectos tratados, y la trancripción integra de las resoluciones adoptadas . Las Actas constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que aprueba la Junta. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: OBLIGATORIEDAD .- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEXTO .- DIRECTORIO, PRESIDENTE, GERENTE,GENERAL Y SUBGERENTE.-ARTICULO TRIGESIMO : DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía estará conformado por el Presidente de la misma, dos vocales y el Gerente General que hará de secretario, a falta, de éste último, se designará un secretario ad-doc. Los vocales serán designados para un periodo de dos años contados a partir de la fecha de designación , y tendrán el ca

rácter de primero y segundo. Podrán ser reelegidos indefi
nidamente. La designación de los vocales del Directorio -
recaerá o no en los socios de la Compañía, tendrán dere--
cho a voto el Presidente, los vocales y el Gerente Gene--
ral , con excepción de éste último si no es accionista de
la Compañía , caso en el cual tendrá únicamente voz.Para-
el caso en que se produjere un em-pate,el asunto se resol
verá por la mayoría del capital pagado representado en el
Directorio . En caso de producirse un nuevo empate , se -
dirimirá de acuerdo con el voto que hubiere emitido el --
Presidente . ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS DEBERES -
Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El directorio sujetará --
sus actividades a las normas de la Ley, de los presentes-
Estatutos, de los Reglamentos y a los emanadas por la Jun
ta General de Accionistas o a los demás Adminstradores --
de la Compañía, en todo caso , ha de preocuparse en forma
permanente de todo aquello que sea conveniente a los inte
reses de la misma,- Son deberes y atribuciones especificas
del Directorio: a) Dictar sus propios Reglamentos , b)Dic
tar los reglamentos que normen las actividades generales-
de la Compañía, c) Elaborar proyectos de Reglamentos que-
estime necesarios para el desarrollo de actividades de la
Junta General de Accionistas, los mismos que no pondrán -
a consideración de esta, d) Presentar a la junta General-
de Accionistas todas las sugerencias que fueren acordadas
en su seno, tanto en cuanto al reparto de utilidades ,co
mo a la formación del Fondo de Reserva, señalamiento de -
remumeraciones . y. en fin. acerca de todo asunto que ten

ga provecho para la buena marcha de la Compañía ,e)Examinar en cualquier tiempo la contabilidad , los inventarios , y- hacer las observaciones que correspondan , así como también adoptar las medidas que pudieren ser efectivas y necesarias, f) Nombrar a los Subgerentes de las sucursales que - se establecieren , asi como a los funcionarios principales de la matríz y de las sucursales , g) Otorgar licencia hasta por treinta días a sus nombrados, al Gerente General ,- a los Subgerentes de las Sucursales , y en este último caso , designar a laspersonas que deben reemplazarlos , h)- Autorizar al Gerente General la realización de actos de comercio que no se refieran a bienes inmuebles si la cuantía excede a quinientos salarios mínimos vitales, i) Supervigilar que el Presidente , el Gerente General y Subgerente -- de las sucursales, como el que los funcionarios principa-- les de la Compañía, cumplan estrictamente con sus obligaciones y , no excedan de sus facultades , j) Aprobar sus propias actas, las mismas que deberán estar suscritas por el- Presidente y el Secretario. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:DESIGNACION DEL PRESIDENTE . El presidente de la Compañía -- será nombrado por la Junta General. Durará dos años en el- ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Compete a este funcionario las atribuciones que- le designe el Directorio y también las siguientes :a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio , b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones, asi como las actas --

de sesiones de la Junta General, c) Asesorar y coordinar - las actividades de los diversos organismos de la compañía, d) Supervigilar el normal desarrollo de la compañía, y vigilar que ésta, sus organismos , funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley.- las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes Estatutos , e) Las demás- atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General- y los Reglamentos. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DESIGNACION- DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS SUBGERENTES.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, por periodos de -- dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No re-- quiere ser accionista de la Compañía. Los Subgerentes de - las sucursales seran designadas por el Directorio ,por el- tiempo y con las atribuciones que el mismo determine. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía, judicialemnte o extrajudicialmente, b) Administar la Compañía , sus - bienes ,pertenencias , y en tal sentido ,establecer las -- políticas y sistemas de producción y comercialización con- las más amplias facultades, observando en todo caso, las - limitaciones previstas en los presentes Estatutos , y sin- perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley - de Compañías, c) Velas porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatuarias, y - las resoluciones de los organismos de la Compañía, d)Actu- ar como secretario de la Junta General y del Directorio -- y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren res--

pecto a ése organismo, e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley, f) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones, y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester, g) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los organismos de la Compañía le asignen o competen como administrador y representante legal de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS SUBGERENTES.- Los Subgerentes actuarán en las sucursales de la Compañía o en el lugar que resuelva el Directorio y serán designados por este último. Durarán en sus funciones un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos recaerán en personas que sean o no accionista de la Compañía y sus deberes y atribuciones serán los que consten en los respectivos poderes otorgados, de conformidad con estos Estatutos. CAPITULO SEPTIMO.- REEMPLAZOS, FUNCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO REEMPLAZOS.- En caso de Ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General o viceversa. Cuando la ausencia o impedimento dé lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá la facultad y atribuciones del reemplazo mientras dure ésta ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de su titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esa funciones hasta cuando el oraganismo correspondiente designe a el titular.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: FUNCIONES.- Los funcio-

neral y Subgerente continuaran en el ejercicio de sus fun-
ciones aún cuando el período para el que fueron nombrados-
hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados . Ex--
cleyese de este procedimiento el caso de remoción , en el-
cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando -
tal hecho ocurra .- CAPITULO OCTAVO .- FISCALIZACION .- AR
TICULO TRIGESIMO SEXTO : DESIGNACION.-. La fiscalización de
la Compañía sera ejercida por un Comisario Principal , -
quien tendrá su respectivo suplente . Los Comisarios serán
designados por la Junta General, por períodos de un año ,
pudiendo ser reelegido indefinitivamente y sin requerir -
ser socio de la Compañía .- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : -
ATRIBUCIONES .- El Comisrio Principal o el Suplente ,cuan-
do se halle reemplazando al principal ,tendrá los deberes,
atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compa-
ñías .- CAPITULO NOVENO.-BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.-AR-
TICULO TRIGESIMO OCTAVO : BALANCES .- Los balances serán -
elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y
los instructivos de la Superintendencia de Compañías .- AR
TICULO TRIGESIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL .- La Com-
pañía formará e incrementará su fondo de reserva legal , -
tomando de las utilidades luqidas anuales, un porcentaje -
no menor del díez por ciento y hasta que éste alcance un -
valor equivalente al cincuenta por ciento del capital So--
cial . Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cual
quier causa fuere disminuido .La compañía podrá demás ,for
mar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime

ARTICULO CUADRAGESIMO: DISOLUCION.- La Comapñía se disolverá por cualquier de las causas legales o por resolución por la Junta General válidamente adoptada.-ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:LIQUIDACION.-La liquidación de la compañia cuando fuere el caso,estara regulada por las disposicones legales vigentes en esa época .-CAPITULO DECIMO PRIMERO.-CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:SUSCRIPCION Y PAGO.-El capital social de la compañia ha sido suscristo y pagado en la forma siguiente: ACCIONISTA MARIELA MONSALVE VIUDA DE GARCIA, CAPITAL SUSCRITO SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL SUCRES, CAPITAL PAGADO TRES MILLONES SEICIENTOS MIL SUCRES ,- CAPITAL POR PAGAR TRES MILLONES SEICIENTOS MIL SUCRES , CAPITAL TOTAL SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL SUCRES NUMERO DE ACCIONES SIETE MIL DOCIENTAS.-ACCIONISTA CARMEN GARCIA MONSALVE: CAPITAL SUSCRITO SETECIENTOS MIL SUCRES,CAPITAL PAGADO TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,CAPITAL POR PAGAR TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,CAPTTAL TOTAL SETECIENTOS MIL SUCRES NUMERO DE ACCIONES SETECIENTOS :- ACCIONISTA : JOSE ANTONIO GARCIA MONSALVE.CAPITAL SUSCRITO SETECIENTOS MIL SUCRES, CAPITAL PAGADO TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,CAPITAL POR PAGAR TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES , CAPITAL TOTAL SETECIENTOS MIL SUCRES NUMERO DE ACCIONES SETECIENTOS.- ACCIONISTA LUIS GARCIA MONSALVE.+ CAPITAL SUSCRITO SETECIENTOS MIL SUCRES,CAPITAL PAGADO TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, CAPITAL POR PAGAR TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,CAPITAL TOTAL SETECIENTOS MIL SUCRES ,NUMERO DE ACCIONES SETECIENTOS .- ACCIONISTA MEDARDO RIVADENEIRA.-CAPITAL SUSCRITO

MIL SUCRES, CAPITAL POR PAGAR TRECIENTOS CINCUENTA MIL SU-
CRES, CAPITAL TOTAL SETECIENTOS MIL SUCRES NUMERO DE ACCIO
NES SETECIENTOS .- TOTAL CAPITAL SUSCRITO DIEZ MILLONES DE
SUCRES, TOTAL CAPITAL PAGADO CINCO MILLONES DE SUCRES, TO--
TAL CAPITAL POR PAGAR CINCO MILLONES DE SUCRES, TOTAL CAPI
TAL TOTAL DIEZ MILLONES DE SUCRES TOTAL NUMERO DE ACCIONES
DIEZ MIL .- El valor pagado por los accionistas ha sido en
depositado en la cuenta de integracion de capital de la com
ñia,conforme consta del certificado de deposito bancario que
acompaña.-Los accionistas pagaran el valor no cubierto de -
sus acciones en el plazo de dos años contados a partir de -
la inscripcion del presente contrato social en el Registro
Mercantil.-DISPOSICIONES GENERALES:PRIMERA.-Los accionistas
de la compañia se someten en lo no previsto en los estatutos
que preceden,a las disposiciones legales vigentes en el Pais
principalmente a la ley de Compañia.-SEGUNDA:Los accionistas
fundadores de la compañía autorizan a llevar a cabo todas -
las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la -
formación de la Compañía , al Abogado Ramón E. Suarez Mie--
les .- Hasta aqui la minuta .- Usted señor notario , se -
ssrvirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo nece-
sarias para dar mayor firmeza y calidez a este instrumento.
(firmado) ilegible Ramón E. Suarez Mieles Abogado matrícu
la seicientos cuarenta y dos .- Hasta aqui la minuta la mis
ma que queda elevada a escritura pública para que suartan -
todos los efectos leageles declarados en ella .- Se incorpo
ra a esta matríz para su insersión en las copias que de és-

y la Carta Poder que se adjunta .- Los comparecientes me-
presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números que-
dan insertos al pie de sus respectivas firmas .- En todo-
lo expuesto los comparecientes se afirmaron y ratificaron
previa lectura que yo el notario les dí en clara y alta -
voz de principio a fin a su presencia y firman conmigo el
notario que dá fé .-

Mariela M. de García

MARIELA MONSALVE VIUDA DE GARCIA

C/ No 130077209-0

José Antonio García M

JOSE ANTONIO GARCIA MONSALVE

C.No 130699994-2

Carmen García

CARMEN GARCIA MONSALVE

C. No 010137306-6

MEDARDO RIVADENEIRA

C/No 170302307-5

EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Pedro Eduardo MendozaMendoza

Mat . 211 .-

EN BLANCO

C A R T A P O D E R

Por la presente doy poder general a mi madre señora MARIELA MONSALVE DE GARCIA, para que a mi nombre y representación realice todos los trámites pertinentes hasta la culminación de la constitución de la compañía INMOBILIARIA "HEGASA S.A.".

Atentamente,

LUIS GARCIA MONSALVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-
En el Despacho de la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua, comparece el señor Luis García Monsalve, con cédula número 130676252-5, y declara que la firma estampada al pie de la presente es la suya que es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados, y que el contenido del presente documento es cierto en todas sus partes.- Tosagua, Enero 6 de 1.993.-

EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA

Ab. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cantón Tosagua
MANABI ECUADOR

banco comercial de manabi
10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Telex BANMAN 6180ED
Teléfono 653888
Casilla 381

930128-1 CONT.

C E R T I F I C A M O S

Que los socios promotores de la Compania **INMOBILIARIA HEGASA S.A.** que se encuentra en via de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **CINCO MILLONES 00/100 SUCRES** según el siguiente detalle:

Mariela Monsalve vda. de Garcia	3'600.000,00
Carmen Garcia Monsalve	350.000,00
José Antonio Garcia Monsalve	350.000,00
Luis Garcia Monsalve	350.000,00
Medardo Ribadeneira	350.000,00
SUMAN:	S/. 5'000.000,00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañias disponga se acrediten a la cuenta de la Compañia legalmente aprobada.

Portoviejo, Enero 28 de 1993

CONCEPCION MACIAS LOOR
SUBGERENTE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN TOSAGUA - EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- - - - - - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Eduardo [illegible]
NOTARIO
DEL [illegible]

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 93-4-1-1-0021 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INMOBILIARIA HEGASA SOCIEDAD ANONIMA", BAJO EL NUMERO TREINTA (30) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No.11.- EN ESTA FECHA.-
PORTOVIEJO,26 DE FEBRERO DE 1993.

LA REGISTRADORA,

REGISTRO MERCANTIL PORTOVIEJO

Ab. Carmen Chang T.
Registradora Mercantil

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO # 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975
PORTOVIEJO, 26 DE FEBRERO DE 1993

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang T.
Registradora Mercantil

REGISTRO MERCANTIL PORTOVIEJO

DOY FE:

Que queda legalmente marginada la Resolución de Aprobación de Constitución de la Compañía " INMOBILIARIA NEGASA S.A.", dictada con fecha 19 de Febrero de 1993, por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, en ésta fecha Tosagua, 1 de Marzo de 1993.----------

EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA